

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2.020).

Este Despacho judicial entra a resolver lo que en derecho corresponda dentro del trámite del presente proceso, como sigue:

#### **1.- Antecedentes.**

La señora Ana Dolores Duarte de Quezada interpuso demanda verbal de pertenencia en contra de los señores José María Serrano G., Moisés Acevedo Martínez, Rubén Serrano y Campo Elías Acevedo Vargas y demás Personas indeterminadas (fols. 1 a 8).

Admitida la demanda mediante auto de fecha (06-11-2019) el Juzgado ordenó emplazar a los señores José María Serrano G., Moisés Acevedo Martínez, Rubén Serrano, Campo Elías Acevedo Vargas y demás Personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos e igualmente, dispuso la anotación de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-1880. (fols. 136 a 138).

El abogado de la parte demandante solicitó la inscripción del registro de la demanda ante la Oficina competente la cual dio respuesta manifestando a través de nota devolutiva que se abstenía de llevar a cabo el registro sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria No.326-1880, debido a que falta citar los documentos de identificación de las personas sobre la cuales recae la medida judicial (fols. 172 a 174).

#### **2.- Consideraciones.**

Dentro del presente trámite procesal se advierte que la demanda no ha quedado inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca conforme quedó ordenado en el auto admisorio de la demanda y en atención a lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P.

Ahora bien, el apoderado de la demandante aportó al expediente la publicación del emplazamiento que realizó en los dos medios masivos de comunicación (vanguardia Liberal de Bucaramanga y Radio Lenguerke de Zapatoca) publicaciones de las cuales no es posible efectuar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de Procesos de Pertenencia, al no haber quedado en debida forma la inscripción de la demanda de acuerdo con lo establecido en el inciso final o sexto del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Juzgado considera que debe efectuarse primero la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro competente sobre el predio identificado con matrícula

inmobiliaria No. 326-1880 antes de notificarse a todas las personas demandadas ya sea personalmente o mediante el emplazamiento y de manera subsecuente llevar a cabo la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo con la norma antes citada (art.375 numeral 7 inciso final del C.G.P).

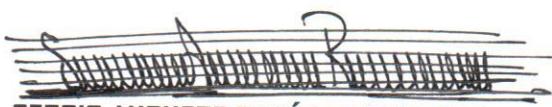
A efectos de reiterar lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha (06-11-2019), debe el apoderado de la parte actora suministrar los datos de identificación de los demandados José María Serrano G., Rubén Serrano, Moisés Acevedo Martínez y Campo Elías Acevedo Vargas.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

**RESUELVE:**

- 1.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que suministre los números de las cédulas de ciudadanía de los demandados señores José María Serrano G., Rubén Serrano, Moisés Acevedo Martínez y Campo Elías Acevedo Vargas con el fin de proceder al registro de la demanda ante la Oficina Registral competente, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Una vez obtenida la información requerida se ordena por Secretaría oficiar nuevamente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca para que se efectúe la anotación de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con el número 326-1880.

**NOTIFÍQUESE.**



**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZAPATOCA**

El auto anterior de fecha 27-FEBRERO-2020 se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 029 FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy a las 8:00 A.M.

ZAPATOCA, 28 DE FEBRERO DEL 2020

  
**JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO**  
Secretario

CONSTANCIA: El auto anterior quedó ejecutoriado en el día de hoy, siendo las seis (6) de la tarde.

Zapatoca, Marzo 4 de 2020.

  
**JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO**  
Secretario